

Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Secretarías Administrativa - Deliberativa

EXPEDIENTE Nº <u>18988/23</u> Folios Inic. <u>002</u>	FECHA Y HORA DE RECEPCION <u>16 / 06 / 2023 12</u> Hs. FECHA DE SESION ___ / ___ / ___	INGRESO EXTRAORDINARIO FECHA DE SESION ___ / ___ / ___
--	---	---

Iniciador: **BLOQUE JUNTAOS POR EL CAMBIO .-**
CONCEJAL: LECICIA PIERRETTI .-
Domicilio:
Referencia de Origen:

ASUNTO: **PROYECTO DE ORDENANZA : REP. LIMPIEZA PUBLICIDAD ELECTORAL .-**
.....
.....

DESTINO 1 2	DESPACHOS _ / _ / _ _ / _ / _	CUARTO INTERM. _ / _ / _ HORA
--------------------------	--	--

Tipo de Sanción:
Observaciones:

ARCHIVO GENERAL

FECHA	FOLIOS
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Derivó a Archivo

Firma y Nº de Legajo del Empleado que Recepcionó

CLAUDIO LEZCANO
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal

18988/23

Bloque Juntos por el Cambio

Leticia Pieretti Concejal



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
PROYECTO DE ORDENANZA

Ref.: Limpieza publicidad electoral.

VISTO: La publicidad electoral.

CONSIDERANDO: Que, los distintos partidos políticos, frentes electorales, como así a todos los intervinientes, que participan en las elecciones tanto municipal, provincial como nacional despliegan su campaña publicitaria utilizando distintos sistemas;

Que, en algunos casos sin llegar a ser contravencional la conducta, se afecta considerablemente el espacio público.

Que, todos aquellos que utilizan los espacios públicos permitidos para realizar proselitismo, deben dar el ejemplo volviendo a su estado anterior al uso de ellos.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENA

Artículo 1º: Establézcase la obligatoriedad para todos los partidos políticos, frentes electorales, como así a todos los intervinientes en las elecciones, locales, provinciales y nacionales de reparar y/o restituir a su estado anterior los espacios públicos

18988/23

usufructuados para publicidad electoral finalizadas las respectivas campañas electorales.

002

Artículo 2º: Los mismo tendrán un plazo de 30 días finalizadas las respectivas campañas electorales el cumplimiento de los dispuesto en el artículo precedente. Todo bajo apercibimiento de realizarlo la municipalidad, por si o por terceros, exigiendo a el o los responsables, el rembolsó de los gastos ocasionados.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE S. LEO

FECHA: 16 JUN 2023

HORA: 12:16

CLAYTON LEZCANO
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad Concejo Municipal

Leticia Pieretti
CONCEJO
Bloque Cambiemos
Tel: 03460 475557